



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2588

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/12/1992 - B.Inf. 75/1992

Sancionada: 21/12/1992

Promulgada: 11/01/1993 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 08/02/1993 - Nú: 3031

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- La Provincia desconocerá e impugnará por ilegitimidad cualquier acto de privatización o concesionamiento de las instalaciones de generación hidroeléctrica de la Empresa Nacional Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR SA) si previamente no se celebrara con el Estado Nacional el tratado que garantice el pleno ejercicio de los derechos y competencias jurisdiccionales provinciales relativas al uso y protección de sus recursos hídricos, que importan la fijación de normas de operación hídrica, preservación y corrección de daños causados al medio ambiente, seguridad de presas y defensa civil, formas y cuantía de la compensación económica por la utilización de bienes del dominio público y demás aspectos jurídicos e institucionales implicados en la operación de las centrales y en el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios.

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.